



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“23. APROBACIÓN DEL I PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El voluntariado es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas, que desde hace largo tiempo, tanto en España, como en el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, como singularmente es el caso de las misiones que han invertido su esfuerzo, su dedicación, y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria.

En la actualidad, la Concejalía de Cooperación, Inmigración y Voluntariado es la competente en materia de Voluntariado, y le corresponde por deber legal asumir el compromiso de consolidar y desarrollar el voluntariado a través de acciones voluntarias organizadas basadas en valores democráticos esenciales como la solidaridad, la justicia social y la participación ciudadana en los desafíos comunes.

Con este fin, se ha trabajado la elaboración de una herramienta imprescindible para coordinar y establecer las directrices de la participación voluntaria en la ciudad de



Alicante como es el **"I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado"** de la ciudad de Alicante.

La **Constitución Española de 1978** marcó un antes y un después en todos los ámbitos y también en el plano social. Los distintos agentes implicados en el desarrollo de los principios rectores del voluntariado tienen diversas funciones en la configuración del **Estado de Bienestar**. La **Administración Pública** se ocupa de la función universalizadora de garantías de recursos suficientes para un mínimo de calidad de vida para todos los miembros de la sociedad. Pero algunas necesidades y carencias encuentran su respuesta a través de la **función individualizadora** que se conduce a través del juego de la oferta y la demanda, a través del **mercado**. Los grupos primarios y las **organizaciones no gubernamentales** desarrollan una **función socializadora**. Y ello porque, a través de esta función, se canaliza la solidaridad social, las redes informales, la cultura participativa y el enriquecimiento del entramado social.

Un hecho significativo para el voluntariado fue la promulgación de las **Leyes Autonómicas de Servicios Sociales**. Desde 1982 a 1992 surgen estas leyes autonómicas que contemplan en su articulado el reconocimiento del Voluntariado, como acción complementaria y fundamental en la intervención de los servicios sociales.

Las Leyes de Servicios Sociales incluyen aspectos similares en referencia al voluntariado:

1. Incluyen una definición de voluntariado,
2. La mayoría destaca los principios básicos del voluntariado (solidaridad, gratuidad, asociacionismo, participación, etc.).
3. Generalmente, señalan los campos de actuación (bien dentro del área social, aquellas que solo legislan este aspecto, bien en general).
4. Señalan las características de las entidades que pueden disponer de voluntariado y establecen algunos requisitos (funcionamiento interno, organización, etc.).
5. Establecen un registro de asociaciones y, en algunos casos, de voluntariado
6. Delimitan las competencias de la Administración con relación al voluntariado.
7. Algunas establecen una carta de derechos y deberes de las personas voluntarias.
8. Suelen incluir medidas de fomento y apoyo a la labor de voluntariado.

De la mano del reconocimiento jurídico, surgen en este contexto Plataformas Nacionales, Provinciales, etc, de Voluntariado y la representación de las mismas en Organismos Internacionales. Estas estructuras comienzan a colaborar activamente en el desarrollo de la Política Social y ocupan el papel protagonista que les corresponde en el marco de la participación.

En los últimos años se ha ido cedido espacios de mayor participación a la sociedad civil en el ámbito de la atención social. Simultáneamente, la Administración ha generalizado el reconocimiento oficial del Voluntariado organizado. Se promulga una ley Estatal de Voluntariado Social, **la Ley 6/96 de 15 de enero de Voluntariado**; y a nivel **autonómico** se promulga en la **Comunidad Valenciana, la LEY 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado y su Reglamento, a través del DECRETO 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.**



La Administración Local, espacio más próximo a las necesidades de los colectivos vulnerables, articula medidas de cooperación con entidades y grupos de voluntariado, elaborando planes específicos de voluntariado.

Sin embargo, la **Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado**, se vió desbordada por la realidad de la actuación voluntaria. Aprobada en un contexto diferente, presenta significativas lagunas y, en ocasiones, no responde adecuadamente ni a la configuración, ni a las dimensiones del voluntariado en los comienzos del siglo XXI.

Nos encontramos en una sociedad cambiante en la que el voluntariado vive simultáneamente dos procesos diferentes: uno de diversificación, por el que se diferencia, se fragmenta, se multiplica; y otro de institucionalización por el cual se concentra, se unifica, converge. La realidad con sus reclamos se encarga de diversificarlo, y la necesidad de presencia pública, eficaz y coordinada, requiere unificarlo, ordenarlo, acreditarlo, en suma, como bien general.

En este contexto, se aprueba la **Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado**, y de conformidad con su exposición de motivos, se entiende como una norma *“sensible a la realidad de la acción voluntaria y apuesta por un voluntariado abierto, participativo, intercultural e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, la dimensión de ayuda y la de participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad”*. El voluntariado de personas mayores o de inmigrantes son dos claros ejemplos de ese modelo de voluntariado que se pretende.

La presente norma da cobertura legal a una acción voluntaria sin adjetivos, a un voluntariado para la sociedad, que favorece que la acción voluntaria se promueva, no sólo en el ámbito del Tercer Sector, sino en otros, como la empresa, las universidades o las propias Administraciones Públicas, y tiene especialmente en cuenta que en las motivaciones que llevan a las personas o a las familias a ser voluntarias influyen los intereses personales, las creencias, los deseos y la satisfacción de sus expectativas.

El **Tercer Sector** de acción social lo conforman las organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. El Tercer Sector de Acción Social tiene un papel imprescindible en la transformación de la sociedad. Las entidades son catalizadores del cambio y trabajan en defensa de una sociedad más justa, igualitaria, inclusiva y equitativa.

El Tercer Sector y dentro de él, su voluntariado, también están implicados en la consecución de la Agenda 2030. Las organizaciones del Tercer Sector pueden constituirse como un ejemplo para la sociedad, incorporando en su cultura los principios y valores de los ODS. Esto significa que toda su gestión esté transversalizada con dichos principios, lo que incluye los planes de voluntariado.



El **Plan Estratégico Municipal de Voluntariado** que se ha diseñado para la ciudad de Alicante es coherente con las políticas públicas estatales, autonómicas y locales, y se alinea con los objetivos planteados en la Agenda 2030 internacional, europea, estatal, autonómica y local de la ciudad de Alicante.

Dicho Plan trata de impulsar la práctica de la acción voluntaria organizada, como forma de subrayar el papel activo de la ciudadanía en el gobierno de la ciudad y de fomentar valores democráticos esenciales como la solidaridad, la tolerancia, la justicia social y la participación ciudadana.

La vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el voluntariado y las realidades locales contempladas en el Plan Municipal de Voluntariado de Alicante sobre sus tres líneas estratégicas y sus nueve áreas de trabajo, así como sobre los principios que inspiran este Plan, y teniendo en cuenta los ámbitos de actuación del voluntariado, se han plasmado en el "Documento Final" que ha sido redactado

La **Unidad de Voluntariado** tiene como función principal el fomento y promoción de la participación del Voluntariado, y entre otras, es la responsable de dar seguimiento a los Programas de Voluntariado, fortalecer las iniciativas municipales en materia de voluntariado, promover la coordinación y gestión con actores sociales y servicios de la ciudad y fomentar la participación de la ciudadanía en las iniciativas voluntarias.

A través del **Centro de Asociaciones y Voluntariado**, situado en la calle Serrano núm. 5, local bajo de Alicante, se ponen a disposición de las entidades no lucrativas y de las personas solidarias del municipio, SERVICIOS de asesoramiento, mediación, cesión de salas, acciones formativas, etc.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, gestiona el Registro Municipal de Entidades (RME), el cual, tiene por objeto permitir conocer el número y tipología de entidades no lucrativas existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y transparencia del mismo. Es requisito necesario para acceder a los servicios del Centro de Asociaciones y Voluntariado que la entidad se halle inscrita en dicho registro.

El número total de organizaciones registradas a fecha de diciembre de 2020 es de 469. Su distribución por tipologías es el siguiente: Vecinales (83), Educativas (49), Juveniles (19), Deportivas (25), Culturales (43), Culturales-deportivas (17), Tercera Edad (11), Discapacidad (32), Festivas (28), Regionales (10), Ecologistas (5), Minorías Sociales (7), Gitanas (4), Solidaridad Internacional (28), Mujeres (9), Comerciantes-Profesionales (11), Consumidores-Usuarios (3), Musicales (9), Cooperación Social (38), Asistenciales (35), Cívicas (3), Sin clasificar (1).

En definitiva, el "**I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado**" de la ciudad de Alicante" es el resultado de un **proceso participativo** basado en la corresponsabilidad, significado por las distintas aportaciones ciudadanas, asociativas y demás agentes sociales de la ciudad de Alicante que, como instrumento de planificación, trata de dar respuesta a las necesidades concretas que han venido demandando las personas voluntarias y sus entidades de voluntariado, señalando unas políticas públicas con

acciones definidas en materia de solidaridad, asociacionismo, participación ciudadana y voluntariado como máxima expresión de todo ello, dirigidas a promover y mejorar la vida en nuestra ciudad.

El proceso de elaboración del Plan fue iniciado en el año 2019, y se han diferenciado varias fases:

- Identificación, selección y análisis de toda información e indicadores disponibles en los diferentes servicios municipales, administraciones públicas, organizaciones sociales y voluntarios.
- Estudio-diagnóstico de la situación actual del voluntariado en Alicante: Informe "Percepción y sensibilización de la ciudadanía alicantina sobre el valor de la acción voluntaria 2019".
- Diagnóstico evaluación de necesidades en materia de asociacionismo y voluntariado que avalan la justificación de la actuación municipal.
- Evaluación de los recursos disponibles para afrontar las actuaciones municipales.
- Selección de las áreas estratégicas de intervención a incorporar inicialmente al Plan.
- Confección de un documento inicial con la estructura y contenidos a incorporar al Plan.
- Exposición del documento inicial ante el movimiento asociativo y voluntarios alicantinos, para su análisis y debate.
- Participación de las organizaciones de voluntariado mediante la formulación de propuestas nuevas o de mejora durante seis meses.
- Modificación del documento conforme a las sugerencias y aportaciones de los participantes y las organizaciones de voluntariado y devolución del mismo para su supervisión.
- Redacción del Documento Final Provisional.
- Traslado a los distintos Servicios/Departamentos Municipales que desarrollan programas en el ámbito del Voluntario, de forma transversal, para integrar y optimizar los recursos con los que contamos, con emisión de Informe pertinente.
- Publicación del Documento Final Provisional en la Web Municipal. Periodo de información pública.
- Reunión de presentación del Plan (28.07.2021). Aportaciones sobre acciones concretas y sobre la Gobernanza del Plan.

Partimos de las **aportaciones** que realizaron las distintas Asociaciones de Voluntariado de Alicante, y un **diagnóstico** que ha mostrado el grado de sensibilización existente en la ciudadanía alicantina acerca del valor de la acción voluntaria y su compromiso real. Para ello, el Servicio de Cooperación, Inmigración y Voluntariado ha contado con los servicios profesionales/empresas perteneciente al sector de "Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública", los cuales, mediante la aplicación de los métodos, procedimientos y técnicas apropiados de la investigación de forma rigurosa, han testado y analizado los estados de opinión de la ciudadanía sobre la tarea voluntaria y su valor en nuestra sociedad alicantina.

España, al igual que el resto del mundo, padeció unas circunstancias excepcionales adversas de carácter principalmente económico-sociales derivadas de una crisis sanitaria (pandemia) provocada por el virus Sars-CoV-2. Esta situación fue un enorme





impacto en las personas más vulnerables, lo que ha llevado a realizar actuaciones esenciales por parte de profesionales de los servicios sociales ante estos colectivos y las coordinadas y complementarias actuaciones del voluntariado social para optimizar la red comunitaria.

Por ello, hemos incluido en el presente Plan, de conformidad con el DOCUMENTO TÉCNICO DE RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO ANTE LA CRISIS POR COVID -19 Y EL ESTADO DE ALARMA, emitido por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a modo de previsión y recomendación, los **principios de actuación ante situaciones excepcionales de emergencia, crisis sanitarias, catástrofes naturales o cualquier otra índole similar**, con el fin último de establecer, en dichas circunstancias, las condiciones oportunas para el mejor desarrollo de la acción voluntaria, de cara a impedir la proliferación de iniciativas sin control, que pudieran resultar perjudiciales para las personas voluntarias o las destinatarias de las acciones de voluntariado.

A partir de ahora, la ciudad de Alicante va a contar con un **marco de coordinación y un mapa de relaciones**, a través de la creación de una **“Mesa del Voluntariado”** integrada por las Entidades de Voluntariado y por la Comisión Técnica interdepartamental de voluntariado del Ayuntamiento de Alicante, que supervise y aconseje al Centro de Asociaciones y Voluntariado en la ejecución y desarrollo coordinado de las acciones contempladas en el Plan.

Es preciso resaltar que en la redacción del documento han participado, a través de la Unidad de Voluntariado, los diferentes Técnicos municipales que conforman este Servicio a los que hay que reconocer su implicación y esfuerzo.

Para finalizar el trabajo, se solicitó a los distintos **Servicios/Departamentos Municipales que desarrollan programas en el ámbito del Voluntario** la elaboración de un **Informe** para integrar y optimizar los recursos con los que cuenta el Municipio, y así poder implementar y coordinar los Programas /Acciones de voluntariado en las distintas áreas municipales de la ciudad. El contenido de los distintos Informes que se han emitido forman parte integrante del Plan como diferentes **Anexos**.

Es importante matizar que la Estrategia y los Objetivos del Plan quedaron definidos, y se hizo exposición pública del Documento Final a fin de que las entidades, ciudadanos, grupos políticos pudieran realizar las aportaciones que considerasen convenientes sobre las ACCIONES CONCRETAS y la GOBERNANZA del Plan, para finalizar este proceso participativo y la **redacción del Documento Final Provisional** para que su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Como Anexo I se muestra la planificación presupuestaria para la ejecución del “I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado” cuyo gasto se podrá ejecutar en el ejercicio económico 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-22699 del presupuesto municipal vigente.

Código Seguro de Verificación: 0b25ad64-dda6-43e3-9d2a-49524d47e758
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13048051
Fecha de impresión: 26/10/2021 12:47:30
Página 7 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/10/2021 12:55



Consta en el expediente de su razón Informe Propuesta de fecha 5 de Octubre de 2021 suscrito por el Técnico Medio, Coordinador del Centro de Asociaciones y Voluntariado, el cual, concluye:

“Tras la consecución de los pasos cumplidos referidos anteriormente, y habiendo constatado, hasta la fecha, la ausencia de más aportaciones y alegaciones al Plan, procede continuar con su tramitación administrativa, dando traslado de las actuaciones a la jefatura de este Servicio, con el fin de que sea elevado el expediente para que, en su caso, pueda ser aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante.”

El marco normativo lo constituyen las normas de Derecho Internacional y Europeo, y la Legislación Estatal, Autonómica y Local que resultan de aplicación y que se han plasmado en la redacción del Plan.

Aunque en el ámbito del voluntariado, no todo se regula legislativamente, y hay aspectos de la acción voluntaria que requieren de una valoración a la luz de la ética. Esto ha dado lugar a una serie de códigos éticos o de conducta que han pretendido recoger estas claves que desde una óptica diferente a la legal pretenden definir el horizonte de la acción del voluntariado, conformándose el **Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado** como un elemento de vínculo entre las diferentes organizaciones y con una estructura para su gestión, finalidad, difusión, aplicación y cumplimiento.

Por otra parte, resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su artículo 33, apartado 3.k) que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

“Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.”

El Artículo 18 de la Ley 4/20001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana determina las competencias de la administración autonómica en el marco de la presente ley.

En lo que respecta al ámbito local, el Reglamento de Participación Ciudadana (texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, el 2 de noviembre de 2005), en su artículo 29, compromete de forma clara el fomento de la participación ciudadana y el apoyo al asociacionismo y al voluntariado, definiendo *el asociacionismo como la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado como una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras*. Y, para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

En materia de competencias, también la Ley 4/20001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana, en el Artículo 19, apartado 1, detalla las competencias de las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales:

“a) Promover la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales,

Código Seguro de Verificación: 0b25ad64-dda6-43e3-9d2a-49524d47e758
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13048051
Fecha de impresión: 26/10/2021 12:47:30
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/10/2021 12:55



así como fomentar la participación ciudadana.

b) Ofrecer la información necesaria a aquella ciudadanía interesada en las actividades de voluntariado.

c) Divulgar y dar publicidad de las actividades y necesidades de las entidades de voluntariado, siempre que exista dotación presupuestaria o derive del cumplimiento de un convenio o acuerdo con la administración autonómica.

d) Facilitar apoyo técnico y administrativo a las entidades de voluntariado, cuando éstas así lo requieran y la entidad local disponga de los medios personales y materiales suficientes para ello.

e) Fomentar la coordinación entre las diversas entidades de voluntariado, así como con el resto de administraciones que concurran en el territorio.”

Por su parte, el artículo 25 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, recoge que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el **“I PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO” de la Ciudad de Alicante, 2021-2024.**

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal anunciando su aprobación, el contenido propio del Plan en la Web municipal.”

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LPACAP

En Alicante, a 25 de Octubre de 2021